

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a la oposición libre para cubrir siete plazas de Enfermeras, vacantes en el Hospital del Rey.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, concedido por Resolución de 29 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo del mismo año), que convocó oposición libre para cubrir siete plazas de Enfermeras, vacantes en el Hospital del Rey.

Esta Dirección General por la presente Resolución hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos a la referida oposición:

Doña María del Sol Borrego Ruiz.

Por los motivos que se citan han quedado excluidas provisionalmente:

Doña María Luisa Martínez Casado.—No consta haber abonado derechos de examen y no cumplir el requisito exigido en el párrafo dos de la base segunda de la convocatoria de referencia.

Doña Dolores Honto Martínez.—Por no cumplir el requisito exigido en el párrafo dos de la base segunda de la convocatoria de referencia.

Los que se consideren perjudicados podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.—El Director general, Jesús García Orcyoyen

Sr. Subdirector general de Servicios.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Médico auxiliar, Servicio de Gastroenterología, del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.*

Vacante una plaza de Médico auxiliar, Servicio de Gastroenterología, del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo base que determina la Ley 31/1965, de 4 de mayo, con el coeficiente cuatro, señalado en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en virtud de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la citada plaza, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Decreto de 10 de agosto de 1963 y Reglamento de Personal Sanitario de la Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, y las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de una.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título o Doctor en Medicina.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Observar buena conducta moral.
- e) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exento del mismo, los opositores femeninos.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en esta Dirección General, o conforme indica el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, dirigidas al Director general de Sanidad, en unión de 250 pesetas, por gastos de oposición, y acompañadas de una relación de méritos y servicios.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado.

5.ª Los aspirantes indicarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finalice el plazo de presentación de las mismas, todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

Asimismo, los aspirantes formularán en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión, en el caso de que resulten aprobados.

6.ª La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la

misma podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes al amparo, en el plazo y en las condiciones que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido y actuará en la forma que determina el Decreto de 10 de agosto de 1963.

8.ª El programa que regirá en la oposición es el que a continuación de estas normas se inserta.

9.ª La oposición dará comienzo en un plazo mínimo de tres meses y máximo de un año, contados a partir de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado». Los anuncios indicando las fechas del comienzo de la oposición serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación como mínimo a dichas fechas.

10. La oposición constará de cuatro ejercicios:

El primero consistirá en la exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante, organización del servicio y relación de méritos profesionales.

El segundo consistirá en la exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que rige la oposición.

En el tercer ejercicio desarrollarán por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas del programa sacados a la suerte, iguales para todos los opositores.

El cuarto ejercicio será práctico, en la extensión y forma que determine el Tribunal.

11. Todos los ejercicios se practicarán según el orden señalado en la norma precedente y serán aliminatorios y públicos, puntuándose todos ellos con arreglo al siguiente único baremo: cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo la mínima de cinco puntos para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los opositores se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio por cada opositor, se sumarán los puntos consignados y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación. La final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios y marcarán el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer a esta Dirección General el mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada. En caso de igualdad entre dos aspirantes o más decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación, bien entendido que únicamente se considerará aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden en el tablón de anuncios del Gran Hospital.

12. El Tribunal elevará a la Superioridad en el plazo de tres días, finalizado el último ejercicio, la propuesta de nombramiento a favor del opositor aprobado.

13. El aspirante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante presentará en esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.
- e) Certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de su exención, si el opositor aprobado fuese femenino.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. Los Médicos auxiliares realizarán en el establecimiento el horario reglamentario establecido por la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias.

También cumplirán en el Hospital los servicios de guardia en la forma que se determine y establezca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.